

Martes, 30 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Reglamento Junta de Portavoces.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2.023 del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el que se aprueba definitivamente el Reglamento de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Reglamento de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Artículo 1º.

La Junta de Portavoces, presidida por el/la Presidente/a o Concejal/a en quien delegue, está integrada por los/as Portavoces de los Grupos Políticos, o Concejal/a en quien delegue, que será el órgano de asesoramiento de la Presidencia para la adopción de decisiones de carácter corporativo del Pleno para la ordenación del desarrollo de las sesiones del mismo.

Artículo 2º.

La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde a la Presidencia, y se realizará y se convocará con la correspondiente convocatoria.

Artículo 3º.

La Junta de Portavoces se reunirá una vez al mes, el viernes anterior al Pleno, cuando coincida con Pleno ordinario y si no hay Pleno, el primer viernes del mes, igualmente, y de forma



Martes, 30 de enero de 2024

extraordinaria todas las que fueran necesarias.

Artículo 4º.

La Junta de Portavoces entenderá de todos aquellos asuntos corporativos que les pueda someter la Presidencia a efectos de decisiones de carácter corporativo, así como aquellos asuntos que se prescriban en este Reglamento. En el que al menos se incluirán los puntos a tratar: puntos de urgencia, contrataciones, subvenciones, obras y proyectos. Y se facilitará la información correspondiente a tratar.

Artículo 5º.

Dado el carácter eminentemente deliberante y político de la Junta, no será necesario que a sus sesiones asista el/la Secretario/a, por lo que no precisará la redacción de actas.

No obstante, si ocasionalmente se considerara conveniente su asistencia, a los efectos de dar fe de lo actuado, o de prestar asesoramiento a la Junta, se convocará al/la Secretario/a, que podrá delegar, si así lo autoriza la Junta, en funcionario/a con habilitación de carácter estatal o técnico/a Licenciado/a en Derecho o el/la técnico/a necesario/a".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia de Alcántara, 23 de enero de 2024

Alberto Piris Guapp
ALCALDE

